



Anexo Técnico	"TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2018"
---------------	---

Contenido

I. MARCO LEGAL APLICABLE	1
II. GLOSARIO DE TÉRMINOS	1
III. OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO	2
IV. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"	3
V. ESPECIFICACIONES GENERALES DE "LOS SERVICIOS"	3
VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"	7
VII. CRITERIO DE EVALUACIÓN	8
VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	8
IX. MONTOS Y CONDICIÓN DE PRECIOS.	9
X. PAGO	9
XI. VIGENCIA	9
XII. PENAS CONVENCIONALES	10
XIII. RECISIÓN DEL CONTRATO	10
XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o PEDIDO	11

I. MARCO LEGAL APLICABLE

Para efectos de la presente contratación aplica el Marco Legal siguiente:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Gobernación.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Además de las definiciones contempladas en el artículo 2 de la "LEY" y 2 de su "REGLAMENTO", para los efectos del presente documento se entenderá por:

- "LEY". - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- "REGLAMENTO". - Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Handwritten signature and initials



Anexo Técnico	"TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2018"
---------------	---

- "CONTRATO o PEDIDO". - Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran, independientemente de que se nombre indistintamente contrato o pedido.
- "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o PEDIDO". - Persona designada por "LA COMAR" ante "EL LICITANTE" que será el responsable directo de administrar y verificar el "CONTRATO o PEDIDO" y la prestación de "LOS SERVICIOS".
- "EL LICITANTE". - La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios y que prestará "LOS SERVICIOS" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" a "LA SECRETARÍA".
- "LOS SERVICIOS". - Los contemplados en el contenido del presente "ANEXO TÉCNICO" para la contratación de "LOS SERVICIOS" denominados "TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2018"
- "LA SECRETARÍA" o "LA CONVOCANTE". - La Secretaría de Gobernación.
- "ANEXO TÉCNICO". - El presente documento que contiene las especificaciones, detalles, generalidades, condiciones y demás información para la contratación de "LOS SERVICIOS" denominados "TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2018".
- "LA COMAR". - La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

III. OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO

Contar con los servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista y simultánea) para solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria, así como los servicios de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo.



Anexo Técnico	"TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2018"
---------------	---

IV. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS
A) Servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista y simultánea) para solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria.
B) Servicio de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo con autoridades internacionales homólogas en el tema de refugio.

UNIDAD DE MEDIDA:
Servicio
Servicio

V. ESPECIFICACIONES GENERALES DE "LOS SERVICIOS"

- A) Servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista y simultánea) para solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria.

Se requiere contar con servicios de traducción e interpretación en los idiomas que de manera recurrente demandan los solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria que no hablan el idioma español.

Los idiomas que más se han utilizado en los últimos tres años son:

IDIOMAS (36)					
Albanés	Alemán	Amhárico	Árabe	Bengalí	Birmano
Chino	Coreano	Creole	Croata	Farsi o Persa	Francés
Griego	Gujarati	Hebreo	Hindi	Húngaro	Inglés
Italiano	Japonés	Lingala	Nepali	Portugués	Punjabi
Rumano	Ruso	Serbio	Suajili	Sueco	Tamil
Tigrina	Turco	Twi	Ucraniano	Urdu	Wolof

El servicio de interpretación (entrevista y simultánea) se debe contabilizar por hora, de acuerdo con el tiempo de duración del mismo.

El servicio de traducción de documentos se debe contabilizar por cuartilla (cuestionarios, folletos, documentos de identificación personal, declaraciones, etc.); considerando que una cuartilla equivale a la traducción de 250 palabras.

152
L
1



Anexo Técnico	"TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2018"
---------------	---

Los servicios requeridos a petición de "LA COMAR" se clasificarán en:

Servicios ordinarios: Los servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista) ordinarios, se solicitarán mínimo con 48 horas de anticipación.

Servicios urgentes o extraordinarios: Se considerarán urgentes o extraordinarios cuando se soliciten en forma inmediata, en horario de 09:00 a 18:00 horas.

Se debe considerar efectuar los servicios de traducción de documentos e interpretación a través de conferencia telefónica (local o larga distancia) o de manera presencial según los requerimientos de las áreas sustantivas de "LA COMAR" (Coordinación General, Dirección de Protección y Retorno, Dirección de Atención y Vinculación Institucional, Delegación de COMAR en Tapachula, Chiapas y Delegación de COMAR en Acayucan, Veracruz). En caso de requerirse la presencia del intérprete en el lugar de la entrevista, se solicitará mínimo con 24 horas de anticipación.

Para efectos de localización inmediata el prestador de servicios deberá proporcionar cuando menos un número telefónico fijo local, un número de teléfono celular local, así como un correo electrónico.

Para el servicio de traducción de documentos e interpretación (entrevista), no es indispensable que se proporcionen traductores e intérpretes certificados o que sean peritos, tomando en consideración que no se cuenta con traductores que dominen la mayoría de las lenguas en las que se requiere el servicio.

Sin embargo, en los casos de idiomas más comunes o cuando sea posible, se debe considerar que los traductores de documentos e intérpretes cuenten con certificación.

Los servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista) se apegarán estrictamente al siguiente código de conducta de intérpretes:

1. Comportamiento General.

- La información relevante sobre el caso que le ha sido asignado, se le proporcionará el día de la entrevista.
- En ningún momento, el intérprete deberá dejar la sala de entrevistas donde se encuentra, sin informar sus razones específicas al servidor público encargado del caso.

2. Competencia.

- El intérprete solo deberá comprometerse a proveer servicios para los cuales cuente con la capacitación adecuada.
- Si en cualquier momento, el intérprete considera que no tiene la capacidad requerida para hacer una traducción adecuada, este deberá informar de inmediato al servidor público encargado del caso en cuestión.



Anexo Técnico	"TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2018"
---------------	---

3. Cuidado, capacidad, diligencia y eficacia.
 - El intérprete deberá de tener el cuidado necesario para poder realizar una traducción precisa respetando principalmente el significado y posteriormente el estilo, sin parafrasear, agregar, omitir, explicar o expresar su opinión.
4. Disponibilidad, puntualidad y alcance.
 - El intérprete otorgará el servicio dentro de los tiempos establecidos, con la oportunidad y desenvolvimiento que permitan los mejores resultados.
5. Imparcialidad e impedimento de conflicto de intereses.
 - El intérprete deberá de ser objetivo e imparcial en todo momento, dentro y fuera de la sala de entrevista con relación a cualquier cuestión relacionada con el servicio que presta.
 - El intérprete deberá de evitar cualquier conflicto de intereses en relación al servicio que proporciona. En caso de que este surja, deberá informar de inmediato al servidor público encargado del caso en cuestión.
6. Confidencialidad.
 - El intérprete deberá de mantener confidencial toda la información adquirida durante el curso de la entrevista o servicio prestado. En específico, el intérprete no deberá de discutir, reportar o dar opinión alguna referente al asunto para el cual prestó el servicio ni el nombre de la persona (solicitante de la condición de refugiado) para la cual realizó la interpretación.
7. Conformidad.
 - El intérprete deberá informar al servidor público encargado del caso cualquier motivo que le impida la conformidad absoluta con este código.

Notas aclaratorias. -

- 1) Documento: Se refiere a la información y su medio de soporte, que puede ser papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía o muestra patrón o una combinación de éstos.
- 2) Esta lista de idiomas integra aquellos que en los últimos años se han requerido con más frecuencia, sin embargo, los idiomas que pudieran solicitarse podrían ser otros diferentes o adicionales a estos, variando de acuerdo con los siguientes factores:
 - Conflictos bélicos, étnicos, religiosos, políticos y/o desastres naturales que se presenten en la diversidad de países.
 - Nacionalidad de procedencia de las personas que son potenciales solicitantes de la condición de refugiado.



Anexo Técnico	“TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2018”
---------------	---

B) Servicio de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo con autoridades internacionales homólogas en el tema de refugio.

Cuando “LA COMAR” lleve a cabo reuniones de trabajo con autoridades de otros países, homólogos en el tema de refugio, solicitará el servicio de traducción simultánea en alguno de los siguientes idiomas:

IDIOMAS:		
Inglés	A	Español
Español	A	Inglés
Francés	A	Español
Español	A	Francés

El servicio de traducción en interpretación simultánea será contabilizado por jornada de 8 horas.

El servicio de traducción en interpretación simultánea se solicitará mínimo con 48 horas de anticipación en casos urgentes o extraordinarios y máximo con 72 horas.

Antes, durante y hasta el final de los servicios de traducción en interpretación simultánea, el licitante se encargará del traslado, distribución, recolección y resguardo del equipo y accesorios necesarios para una sesión de traducción satisfactoria y exitosa.

Para el servicio de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo con autoridades internacionales homólogas en el tema de refugio, es requisito indispensable que el licitante proporcione traductores e intérpretes certificados o que sean peritos; lo anterior por tratarse de idiomas comunes.

Los servicios de traducción en interpretación simultánea se apegarán estrictamente al siguiente código de conducta de intérpretes:

1. Competencia.
 - El intérprete deberá contar con la certificación para realizar el servicio con los estándares establecidos para dicha actividad.
2. Disponibilidad, puntualidad y alcance.
 - El intérprete otorgará el servicio dentro de los tiempos establecidos, con la oportunidad y desenvolvimiento que permitan los mejores resultados.
3. Cuidado, capacidad, diligencia y eficacia.
 - El intérprete deberá de tener el cuidado necesario para poder realizar una traducción precisa respetando principalmente el significado y posteriormente el estilo, sin parafrasear, agregar, omitir, explicar o expresar su opinión.



Anexo Técnico	"TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2018"
---------------	---

4. Imparcialidad e impedimento de conflicto de intereses.
 - El intérprete deberá de ser objetivo e imparcial en todo momento, dentro y fuera de la sala de traducción con relación a cualquier cuestión relacionada con el servicio que presta.
5. Confidencialidad.
 - El intérprete deberá de mantener confidencial toda la información adquirida durante el curso de la sesión o servicio prestado. En específico, el intérprete no deberá de discutir, reportar o dar opinión alguna referente al asunto para el cual prestó servicio ni el nombre de las personas para las cuales realizó la interpretación.

Para la prestación de los servicios descritos en los incisos A y B, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Currículum Vitae del Licitante, en papel preferentemente membretado que describa la experiencia relacionada con las actividades referidas en la descripción del servicio, con firma autógrafa del representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello. Al "LICITANTE" al que se le adjudique el contrato, para el caso de que se requiera un servicio de interpretación simultánea con intérprete certificado, deberá de demostrar con el documento que así lo acredite, dicha certificación
2. Copia simple de 2 o más contratos que acrediten el haber trabajado con entidades gubernamentales para la prestación de servicios de traducción e interpretación con los idiomas considerados en el presente Anexo Técnico, que hayan sido formalizados en el periodo del 2013-2017.
3. Copia simple de Carta Satisfacción de clientes, y/o liberación de garantías de cumplimiento por los contratos presentados en el punto 2 del presente apartado.
4. Prestar los servicios descritos en el plazo, términos y condiciones que le sean requeridos

VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

Los servicios se realizarán en las oficinas de "LA COMAR" o en alguna otra sede alterna dependiendo de las necesidades del servicio. Los horarios para el servicio de traducción de documentos e interpretación serán de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, pudiendo efectuarse alguno de manera extraordinaria en sábado, domingo o día festivo en un horario distinto al de la jornada laboral atendiendo a las necesidades del servicio.



Anexo Técnico	"TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2018"
---------------	---

VII. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Con fundamento en el artículo 36, segundo párrafo de la "LEY", la evaluación de las solvencias de las proposiciones para la contratación de los servicios se realizará a través del criterio de evaluación binario, toda vez que no es posible utilizar el criterio de puntos y porcentajes o en su defecto el de costo beneficio, debido a que no se requieren especificaciones adicionales a las detalladas en el presente "ANEXO TÉCNICO", en razón de que los requerimientos están perfectamente determinados y todos "LOS LICITANTES" tendrán las mismas oportunidades, para colizar fomentando la transparencia en el proceso de adjudicación.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la adjudicación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas.

El resultado de dicha evaluación servirá para emitir el documento de fallo en el que se hará constar tanto el resultado del análisis detallado de las propuestas admitidas, así como la mención de las propuestas desechadas, incluyendo las causas que lo motivaron.

De subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del prestador de servicios que resulte ganador del sorteo por insaculación que se realice en términos del artículo 36 BIS de la "LEY".

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento del "CONTRATO" "EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá presentar una fianza de garantía divisible a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por institución debidamente autorizada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total adjudicado antes de I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la "LEY"; esta deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de dicho instrumento, salvo que la prestación de "LOS SERVICIOS" se realice dentro del plazo citado se podrá exceptuar, por lo que el costo de dicho concepto no deberá incluirse dentro de su propuesta de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 de la "LEY" y 87 de su "REGLAMENTO".

Dicha garantía deberá ser entregada en la Subdirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la Secretaría de Gobernación, sita en la Calle Abraham González No. 48, Edificio "L" 2do. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México; en caso de no presentar la fianza dentro de los diez días siguientes a la firma de dicho pedido, se dará inicio a la rescisión del mismo.



Anexo Técnico	"TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2018"
---------------	---

IX. MONTOS Y CONDICIÓN DE PRECIOS.

Conforme a los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la "LEY" y los artículos 83 y 85 de su "REGLAMENTO", se realizará un contrato abierto conforme a lo siguiente:

Precios fijos: Queda establecido en este "ANEXO TÉCNICO" la descripción de los servicios requeridos, por lo que se deberá describir el precio de cada uno de los servicios que se prestarán en moneda nacional y sin incluir el I.V.A.

Los servicios quedarán formalizados mediante un contrato abierto con un monto mínimo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

Será requisito necesario ofertar la totalidad de los servicios requeridos.

X. PAGO

En términos del artículo 51 de la "LEY", el pago a "EL LICITANTE" se realizará de manera mensual, la fecha de pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva que cumpla con los requisitos fiscales previa aceptación y de conformidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de que los servicios devengados se realizaron en los términos y condiciones establecidos en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO".

XI. VIGENCIA

La vigencia del "CONTRATO" para la prestación de "LOS SERVICIOS" será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo en el sistema CompraNet y hasta el 31 de diciembre de 2018.



Anexo Técnico	"TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2018".
---------------	--

XII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 de la "LEY" y 96 de su "REGLAMENTO", en caso de atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente "ANEXO TÉCNICO", el prestador de servicios pagará a "LA SECRETARÍA" como pena convencional el 1% (uno por ciento) del valor total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para efectos de la cuantificación de dicha penalización, se dividirá el precio del servicio a penalizar entre el número de días que se tenían contemplados para su duración, lo cual dará el importe diario del servicio; y a su vez, ése se dividirá entre 24 a fin de determinar el costo hora de servicio; el cual será la base aplicable para efectos de la cuantificación de la pena. En el caso de traducción de documentos, la penalización se dividirá entre el número total de cuartillas del documento a traducir, para determinar el costo por cuartilla.

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del "REGLAMENTO", el pago de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales.

De igual manera en apego a lo previsto del artículo 96 del "REGLAMENTO", la suma de todas las penas convencionales aplicadas al licitante no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que pueda optar la "LA SECRETARÍA" entre exigir el cumplimiento de las obligaciones y del instrumento jurídico que se formalice para la contratación o rescindir el contrato respectivo.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

XIII. RECISIÓN DEL CONTRATO

Será causal de recisión del instrumento contractual conforme al procedimiento previsto por el artículo 51 de la "LEY" el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "LICITANTE" establecidas en el contrato correspondiente y al presente "ANEXO TÉCNICO".



Anexo Técnico	"TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2018"
---------------	---

XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o PEDIDO

Para los efectos del presente contrato o pedido fungirá como administrador, supervisor y requirente el C.P. Julio Adrián Pichardo Guijosa, Director de Administración y Finanzas de la "COMAR", quien se encargará de vigilar el cumplimiento del instrumento jurídico contractual y del presente "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del "REGLAMENTO".

Unidad Administrativa Administradora y Requirente

ELABORÓ

C.P. Julio Adrián Pichardo Guijosa
Director de Administración y Finanzas

AUTORIZA

Lic. Elizabeth Cataño Navarro
Coordinadora General

JFR

L
4

Ciudad de México a 26 de abril del 2018.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN
MIXTA

Número AA-004000998-E35-2018

"SERVICIO DE TRADUCCIONES DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO 2018"

ANEXO 1 PROPUESTA TÉCNICA

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS

Partida	Descripción de los Servicios Características solicitadas por CONVOCANTE	Características ofertadas por el licitante	Unidad de medida	Cantidad
1	"SERVICIO DE TRADUCCIONES DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO 2018"	SERVICIO DE TRADUCCIONES DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO 2018. CONFORME A LO ESTABLECIDO CUMPLIMOS CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO.	Servicio	1
2	SERVICIO DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO CON AUTORIDADES INTERNACIONALES HOMÓLOGAS EN EL TEMA DE REFUGIO.	SERVICIO DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO CON AUTORIDADES INTERNACIONALES HOMÓLOGAS EN EL TEMA DE REFUGIO. CONFORME A LO ESTABLECIDO CUMPLIMOS CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES EN EL ANEXO TÉCNICO.	Servicio	1

PRECISIONES:

1. El área responsable de la recepción y de la aceptación de los servicios, así como de administrar y vigilar el objeto de la presente contratación es la Dirección de Administración y Finanzas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

CFR
N JFR
A

2. La adjudicación se efectuará por la partida completa, debiendo cotizar la totalidad de los conceptos que integran la partida y se adjudicará en su totalidad a un solo licitante.

I. MARCO LEGAL APLICABLE

Para efectos de la presente contratación aplica el Marco Legal siguiente:

- ❖ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ❖ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ❖ Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Gobernación.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Además de las definiciones contempladas en el artículo 2 de la "LEY" y 2 de su "REGLAMENTO", para los efectos del presente documento se entenderá por:

- ❖ "LEY". - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ❖ "REGLAMENTO". - Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ❖ "CONTRATO o PEDIDO". - Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran, independientemente de que se nombre indistintamente contrato o pedido.
- ❖ "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o PEDIDO". - Persona designada por "LA COMAR" ante "EL LICITANTE" que será el responsable directo de administrar y verificar el "CONTRATO o PEDIDO" y la prestación de "LOS SERVICIOS".
- ❖ "EL LICITANTE". - La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios y que prestará "LOS SERVICIOS" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" a "LA SECRETARÍA".
- ❖ "LOS SERVICIOS". - Los contemplados en el contenido del presente "ANEXO TÉCNICO" para la contratación de "LOS SERVICIOS" denominados "TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2018"
- ❖ "LA SECRETARÍA" o "LA CONVOCANTE". - La Secretaría de Gobernación.
- ❖ "ANEXO TÉCNICO". - El presente documento que contiene las especificaciones, detalles, generalidades, condiciones y demás información para la contratación de "LOS SERVICIOS" denominados "TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2018".
- ❖ "LA COMAR". - La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

JFR
JFR
JFR

III. OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO

Contar con los servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista y simultánea) para solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria, así como los servicios de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo.

IV. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS
A) Servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista y simultánea) para solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria.
B) Servicio de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo con autoridades internacionales homólogas en el tema de refugio.

UNIDAD DE MEDIDA:
Servicio
Servicio

V. ESPECIFICACIONES GENERALES DE "LOS SERVICIOS"

A) Servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista y simultánea) para solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria.

Se requiere contar con servicios de traducción e interpretación en los idiomas que de manera recurrente demandan los solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria que no hablan el idioma español.

Los idiomas que más se han utilizado en los últimos tres años son:

IDIOMAS (36):					
<input type="checkbox"/> Albanés	<input type="checkbox"/> Alemán	<input type="checkbox"/> Amhárico	<input type="checkbox"/> Árabe	<input type="checkbox"/> Bengali	<input type="checkbox"/> Birmano
<input type="checkbox"/> Chino	<input type="checkbox"/> Coreano	<input type="checkbox"/> Creole	<input type="checkbox"/> Croata	<input type="checkbox"/> Farsi o Persa	<input type="checkbox"/> Francés
<input type="checkbox"/> Griego	<input type="checkbox"/> Gujarati	<input type="checkbox"/> Hebreo	<input type="checkbox"/> Hindi	<input type="checkbox"/> Húngaro	<input type="checkbox"/> Inglés
<input type="checkbox"/> Italiano	<input type="checkbox"/> Japonés	<input type="checkbox"/> Lingala	<input type="checkbox"/> Nepali	<input type="checkbox"/> Portugués	<input type="checkbox"/> Punjabi
<input type="checkbox"/> Rumano	<input type="checkbox"/> Ruso	<input type="checkbox"/> Serbio	<input type="checkbox"/> Suajili	<input type="checkbox"/> Sueco	<input type="checkbox"/> Tamil
<input type="checkbox"/> Tigrina	<input type="checkbox"/> Turco	<input type="checkbox"/> Twi	<input type="checkbox"/> Ucraniano	<input type="checkbox"/> Urdu	<input type="checkbox"/> Wolof

El servicio de interpretación (entrevista y simultánea) se debe contabilizar por hora, de acuerdo con el tiempo de duración del mismo.

El servicio de traducción de documentos se debe contabilizar por cuartilla (cuestionarios, folletos, documentos de identificación personal, declaraciones, etc.); considerando que una cuartilla equivale a la traducción de 250 palabras.

Los servicios requeridos a petición de "LA COMAR" se clasificarán en:

VFR JFR

Servicios ordinarios: Los servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista) ordinarios, se solicitarán mínimo con 48 horas de anticipación.

Servicios urgentes o extraordinarios: Se considerarán urgentes o extraordinarios cuando se soliciten en forma inmediata, en horario de 09:00 a 18:00 horas.

Se debe considerar efectuar los servicios de traducción de documentos e interpretación a través de conferencia telefónica (local o larga distancia) o de manera presencial según los requerimientos de las áreas sustantivas de "LA COMAR" (Coordinación General, Dirección de Protección y Retorno, Dirección de Atención y Vinculación Institucional, Delegación de COMAR en Tapachula, Chiapas y Delegación de COMAR en Acayucan, Veracruz). En caso de requerirse la presencia del intérprete en el lugar de la entrevista, se solicitará mínimo con 24 horas de anticipación.

Para efectos de localización inmediata el prestador de servicios deberá proporcionar cuando menos un número telefónico fijo local, un número de teléfono celular local, así como un correo electrónico.

Para el servicio de traducción de documentos e interpretación (entrevista), no es indispensable que se proporcionen traductores e intérpretes certificados o que sean peritos, tomando en consideración que no se cuenta con traductores que dominen la mayoría de las lenguas en las que se requiere el servicio.

Sin embargo, en los casos de idiomas más comunes o cuando sea posible, se debe considerar que los traductores de documentos e intérpretes cuenten con certificación.

Los servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista) se apegarán estrictamente al siguiente código de conducta de intérpretes:

1. **Comportamiento General.**
 - La información relevante sobre el caso que le ha sido asignado, se le proporcionará el día de la entrevista.
 - En ningún momento, el intérprete deberá dejar la sala de entrevistas donde se encuentra, sin informar sus razones específicas al servidor público encargado del caso.
2. **Competencia.**
 - El intérprete solo deberá comprometerse a proveer servicios para los cuales cuente con la capacitación adecuada.
 - Si en cualquier momento, el intérprete considera que no tiene la capacidad requerida para hacer una traducción adecuada, este deberá informar de inmediato al servidor público encargado del caso en cuestión.
3. **Cuidado, capacidad, diligencia y eficacia.**
 - El intérprete deberá de tener el cuidado necesario para poder realizar una traducción precisa respetando principalmente el significado y posteriormente el estilo, sin parafrasear, agregar, omitir, explicar o expresar su opinión.
4. **Disponibilidad, puntualidad y alcance.**
 - El intérprete otorgará el servicio dentro de los tiempos establecidos, con la oportunidad y desenvolvimiento que permitan los mejores resultados.
5. **Imparcialidad e impedimento de conflicto de intereses.**
 - El intérprete deberá de ser objetivo e imparcial en todo momento, dentro y fuera de la sala de entrevista con relación a cualquier cuestión relacionada con el servicio que presta.
 - El intérprete deberá de evitar cualquier conflicto de intereses en relación al servicio que proporciona. En caso de que este surja, deberá informar de inmediato al servidor público encargado del caso en cuestión.
6. **Confidencialidad.**
 - El intérprete deberá de mantener confidencial toda la información adquirida durante el curso de la entrevista o servicio prestado. En específico, el intérprete no deberá de discutir, reportar o dar opinión alguna referente al

JFR
N
JFR
A

asunto para el cual prestó el servicio ni el nombre de la persona (solicitante de la condición de refugiado) para la cual realizó la interpretación.

7. Conformidad.

- El intérprete deberá informar al servidor público encargado del caso cualquier motivo que le impida la conformidad absoluta con este código.

Notas aclaratorias. -

- 1) Documento: Se refiere a la información y su medio de soporte, que puede ser papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía o muestra patrón o una combinación de éstos.
 - 2) Esta lista de idiomas integra aquellos que en los últimos años se han requerido con más frecuencia; sin embargo, los idiomas que pudieran solicitarse podrían ser otros diferentes o adicionales a estos, variando de acuerdo con los siguientes factores:
 - Conflictos bélicos, étnicos, religiosos, políticos y/o desastres naturales que se presenten en la diversidad de países.
 - Nacionalidad de procedencia de las personas que son potenciales solicitantes de la condición de refugiado.
- B) Servicio de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo con autoridades internacionales homólogas en el tema de refugio.

Cuando "LA COMAR" lleve a cabo reuniones de trabajo con autoridades de otros países, homólogos en el tema de refugio, solicitará el servicio de traducción simultánea en alguno de los siguientes idiomas:

IDIOMAS:		
✓ Inglés	A	✓ Español
✓ Español	A	✓ Inglés
✓ Francés	A	✓ Español
✓ Español	A	✓ Francés

El servicio de traducción en interpretación simultánea será contabilizado por jornada de 8 horas.

El servicio de traducción en interpretación simultánea se solicitará mínimo con 48 horas de anticipación en casos urgentes o extraordinarios y máximo con 72 horas.

Antes, durante y hasta el final de los servicios de traducción en interpretación simultánea, el licitante se encargará del traslado, distribución, recolección y resguardo del equipo y accesorios necesarios para una sesión de traducción satisfactoria y exitosa.

Para el servicio de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo con autoridades internacionales homólogas en el tema de refugio, es requisito indispensable que el licitante proporcione traductores e intérpretes certificados o que sean peritos; lo anterior por tratarse de idiomas comunes.

Los servicios de traducción en interpretación simultánea se apegarán estrictamente al siguiente código de conducta de intérpretes:

Handwritten signature: JFR

1. **Competencia.**
 - El intérprete deberá contar con la certificación para realizar el servicio con los estándares establecidos para dicha actividad.
2. **Disponibilidad, puntualidad y alcance.**
 - El intérprete otorgará el servicio dentro de los tiempos establecidos, con la oportunidad y desenvolvimiento que permitan los mejores resultados.
3. **Cuidado, capacidad, diligencia y eficacia.**
 - El intérprete deberá de tener el cuidado necesario para poder realizar una traducción precisa respetando principalmente el significado y posteriormente el estilo, sin parafrasear, agregar, omitir, explicar o expresar su opinión.
4. **Imparcialidad e impedimento de conflicto de intereses.**
 - El intérprete deberá de ser objetivo e imparcial en todo momento, dentro y fuera de la sala de traducción con relación a cualquier cuestión relacionada con el servicio que presta.
5. **Confidencialidad.**
 - El intérprete deberá de mantener confidencial toda la información adquirida durante el curso de la sesión o servicio prestado. En específico, el intérprete no deberá de discutir, reportar o dar opinión alguna referente al asunto para el cual prestó servicio ni el nombre de las personas para las cuales realizó la interpretación.

Para la prestación de los servicios descritos en los incisos A y B, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Currículum Vitae del Licitante, en papel preferentemente membretado que describa la experiencia relacionada con las actividades referidas en la descripción del servicio, con firma autógrafa del representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello. Al "LICITANTE" al que se le adjudique el contrato, para el caso de que se requiera un servicio de interpretación simultánea con intérprete certificado, deberá de demostrar con el documento que así lo acredite, dicha certificación
2. Copia simple de 2 o más contratos que acrediten el haber trabajado con entidades gubernamentales para la prestación de servicios de traducción e interpretación con los idiomas considerados en el presente Anexo Técnico, que hayan sido formalizados en el periodo del 2013-2017.
3. Copia simple de Carta Satisfacción de clientes, y/o liberación de garantías de cumplimiento por los contratos presentados en el punto 2 del presente apartado.
4. Prestar los servicios descritos en el plazo, términos y condiciones que le sean requeridos

VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

Los servicios se realizarán en las oficinas de "LA COMAR" o en alguna otra sede alterna dependiendo de las necesidades del servicio. Los horarios para el servicio de traducción de documentos e interpretación serán de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, pudiendo efectuarse alguno de manera extraordinaria en sábado, domingo o día festivo en un horario distinto al de la jornada laboral atendiendo a las necesidades del servicio.

VII. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Con fundamento en el artículo 36, segundo párrafo de la "LEY", la evaluación de las solvencias de las proposiciones para la contratación de los servicios se realizará a través del criterio de evaluación binario, toda vez que no es posible

JFR
2

utilizar el criterio de puntos y porcentajes o en su defecto el de costo beneficio, debido a que no se requieren especificaciones adicionales a las detalladas en el presente "ANEXO TÉCNICO", en razón de que los requerimientos están perfectamente determinados y todos "LOS LICITANTES" tendrán las mismas oportunidades, para cotizar fomentando la transparencia en el proceso de adjudicación.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la adjudicación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas.

El resultado de dicha evaluación servirá para emitir el documento de fallo en el que se hará constar tanto el resultado del análisis detallado de las propuestas admitidas, así como la mención de las propuestas desechadas, incluyendo las causas que lo motivaron.

De subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del prestador de servicios que resulte ganador del sorteo por insaculación que se realice en términos del artículo 36 BIS de la "LEY".

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento del "CONTRATO" "EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá presentar una fianza de garantía divisible a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por institución debidamente autorizada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total adjudicado antes de I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la "LEY"; esta deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de dicho instrumento, salvo que la prestación de "LOS SERVICIOS" se realice dentro del plazo citado se podrá exceptuar, por lo que el costo de dicho concepto no deberá incluirse dentro de su propuesta de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 de la "LEY" y 87 de su "REGLAMENTO".

Dicha garantía deberá ser entregada en la Subdirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la Secretaría de Gobernación, sita en la Calle Abraham González No. 48, Edificio "L" 2do. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México; en caso de no presentar la fianza dentro de los diez días siguientes a la firma de dicho pedido, se dará inicio a la rescisión del mismo.

IX. MONTOS Y CONDICIÓN DE PRECIOS.

Conforme a los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la "LEY" y los artículos 83 y 85 de su "REGLAMENTO", se realizará un contrato abierto conforme a lo siguiente:

Precios fijos: Queda establecido en este "ANEXO TÉCNICO" la descripción de los servicios requeridos, por lo que se deberá describir el precio de cada uno de los servicios que se prestarán en moneda nacional y sin incluir el I.V.A.

Los servicios quedarán formalizados mediante un contrato abierto con un monto mínimo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

Será requisito necesario ofertar la totalidad de los servicios requeridos.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "FR" and "JFR".

X. PAGO

En términos del artículo 51 de la "LEY", el pago a "EL LICITANTE" se realizará de manera mensual, la fecha de pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva que cumpla con los requisitos fiscales previa aceptación y de conformidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de que los servicios devengados se realizaron en los términos y condiciones establecidos en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO".

XI. VIGENCIA

La vigencia del "CONTRATO" para la prestación de "LOS SERVICIOS" será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo en el sistema CompraNet y hasta el 31 de diciembre de 2018.

XII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 de la "LEY" y 96 de su "REGLAMENTO", en caso de atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente "ANEXO TÉCNICO", el prestador de servicios pagará a "LA SECRETARÍA" como pena convencional el 1% (uno por ciento) del valor total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para efectos de la cuantificación de dicha penalización, se dividirá el precio del servicio a penalizar entre el número de días que se tenían contemplados para su duración, lo cual dará el importe diario del servicio; y a su vez, éste se dividirá entre 24 a fin de determinar el costo hora de servicio; el cual será la base aplicable para efectos de la cuantificación de la pena. En el caso de traducción de documentos, la penalización se dividirá entre el número total de cuartillas del documento a traducir, para determinar el costo por cuartilla.

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del "REGLAMENTO", el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales.

De igual manera en apego a lo previsto del artículo 96 del "REGLAMENTO", la suma de todas las penas convencionales aplicadas al licitante no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que pueda optar la "LA SECRETARÍA" entre exigir el cumplimiento de las obligaciones y del instrumento jurídico que se formalice para la contratación o rescindir el contrato respectivo.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

XIII. RECISIÓN DEL CONTRATO

Será causal de rescisión del instrumento contractual conforme al procedimiento previsto por el artículo 54 de la "LEY" el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "LICITANTE" establecidas en el contrato correspondiente y al presente "ANEXO TÉCNICO".

JFR

XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o PEDIDO

Para los efectos del presente contrato o pedido fungirá como administrador, supervisor y requirente el C.P. Julio Adrián Pichardo Guijosa, Director de Administración y Finanzas de la "COMAR", quien se encargará de vigilar el cumplimiento del instrumento jurídico contractual y del presente "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del "REGLAMENTO".

Para los servicios de Interpretación y traducción, contamos con la tecnología de punta necesaria para cumplir con los estándares de calidad altamente calificados y con el tiempo requerido para la entrega de los documentos, aunado a nuestro equipo de intérpretes y traductores, todos ellos con licenciatura y estudios especializados.

Centro de Traducciones Especializadas Translate-IT International Group S.A. de C.V. tiene dentro de sus políticas la firma de contratos de confidencialidad en los cuales nos comprometemos a no divulgar ni difundir ningún documento o información en referencia a los trabajos realizados, contando con personal altamente capacitado y de probidad comprobada.

El correo electrónico del responsable de este servicio es la Lic. Jenniffer Fortul Rebull, Directora General y Representante Legal, con número telefónico de oficina 0155 9000 1812, y correo electrónico serviciosgobierno@translate-it.net

Mi representada manifiesta que la presente oferta técnica no podrá ser retirada o dejarse sin efecto, por lo que deberá considerarse vigente dentro del procedimiento de licitación hasta, por lo menos, noventa días posteriores a su conclusión.

Reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE
CENTRO DE ENTRO DE TRADUCCIONES ESPECIALIZADAS
TRANSLATE-IT INTERNATIONAL GROUP S.A. DE C.V.

Jennifer Fortul Rebull
Jenniffer Fortul Rebull
Directora General y Representante Legal

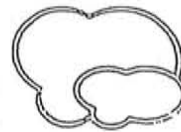
JFR
L
t

Ciudad de México a 26 de abril del 2018.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN
MIXTA

Número AA-004000998-E35-2018

“SERVICIO DE TRADUCCIONES DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA
SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS
EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE
TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO 2018”

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA

Translate-IT

FECHA: Ciudad de México a 26 de abril del 2018.

COTIZACIÓN NÚMERO: 01 / Número AA-004000998-E35-2018

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Presente. –

DE ACUERDO A SU SOLICITUD ME PERMITO PRESENTAR A USTED LA SIGUIENTE COTIZACIÓN POR
SERVICIO DE TRADUCCIONES DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA SIMULTÁNEA) A
SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS EXTRANJEROS QUE RECIBEN
PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN
SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO 2018, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN MIXTA No. AA-004000998-
E35-2018.

JFR
L
JFR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Interpretación Albanés-Español-Albanés	Hora	Jomada	\$ 1,142.31	\$ 6,853.86
2	Interpretación Alemán-Español-Alemán	Hora	Jomada	\$ 772.16	\$ 4,632.96
3	Interpretación Amhárico-Español-Amhárico	Hora	Jomada	\$ 1,863.23	\$ 11,179.38
4	Interpretación Árabe Clásico-Español-Árabe	Hora	Jomada	\$ 1,638.73	\$ 9,832.38
5	Interpretación Bengalí-Español-Bengalí	Hora	Jomada	\$ 709.75	\$ 4,258.50
6	Interpretación Bimano-Español-Bimano	Hora	Jomada	\$ 802.62	\$ 4,815.72
7	Interpretación Chino-Español-Chino	Hora	Jomada	\$ 1,108.38	\$ 6,650.28
8	Interpretación Coreano-Español-Coreano	Hora	Jomada	\$ 651.97	\$ 3,911.82
9	Interpretación Creole-Español-Creole	Hora	Jomada	\$ 1,464.50	\$ 8,787.00
10	Interpretación Croata-Español-Croata	Hora	Jomada	\$ 793.07	\$ 4,758.42
11	Interpretación Farsi o Persa-Español-Farsi o Persa	Hora	Jomada	\$ 1,974.70	\$ 11,848.20
12	Interpretación Francés-Español-Francés	Hora	Jomada	\$ 1,218.33	\$ 7,309.98
13	Interpretación Griego-Español-Griego	Hora	Jomada	\$ 1,108.38	\$ 6,650.28
14	Interpretación Gujarati-Español-Gujarati	Hora	Jomada	\$ 945.95	\$ 5,675.70
15	Interpretación Hebreo-Español-Hebreo	Hora	Jomada	\$ 915.87	\$ 5,495.22
16	Interpretación Hindi-Español-Hindi	Hora	Jomada	\$ 1,565.50	\$ 9,393.00
17	Interpretación Húngaro-Español-Húngaro	Hora	Jomada	\$ 1,369.55	\$ 8,217.30
18	Interpretación Inglés-Español-Inglés	Hora	Jomada	\$ 481.53	\$ 2,889.18
19	Interpretación Italiano-Español-Italiano	Hora	Jomada	\$ 852.60	\$ 5,115.60
20	Interpretación Japonés-Español-Japonés	Hora	Jomada	\$ 651.97	\$ 3,911.82
21	Interpretación Lingala-Español-Lingala	Hora	Jomada	\$ 900.35	\$ 5,402.10
22	Interpretación Nepali-Español-Nepali	Hora	Jomada	\$ 1,182.14	\$ 7,092.84
23	Interpretación Portugués-Español-Portugués	Hora	Jomada	\$ 1,108.38	\$ 6,650.28
24	Interpretación Punjabi-Español-Punjabi	Hora	Jomada	\$ 1,670.90	\$ 10,025.40
25	Interpretación Rumano-Español-Rumano	Hora	Jomada	\$ 802.62	\$ 4,815.72
26	Interpretación Ruso-Español-Ruso	Hora	Jomada	\$ 1,610.95	\$ 9,665.70
27	Interpretación Serbio-Español-Serbio	Hora	Jomada	\$ 821.73	\$ 4,930.38
28	Interpretación Suajili-Español-Suajili	Hora	Jomada	\$ 1,182.14	\$ 7,092.84
29	Interpretación Sueco-Español-Sueco	Hora	Jomada	\$ 799.74	\$ 4,798.44
30	Interpretación Tamil-Español-Tamil	Hora	Jomada	\$ 1,666.50	\$ 9,999.00
31	Interpretación Tigrina-Español-Tigrina	Hora	Jomada	\$ 1,576.58	\$ 9,459.48
32	Interpretación Turco-Español-Turco	Hora	Jomada	\$ 1,053.50	\$ 6,321.00
33	Interpretación Twi-Español-Twi	Hora	Jomada	\$ 2,981.16	\$ 17,886.96
34	Interpretación Ucraniano-Español-Ucraniano	Hora	Jomada	\$ 1,131.90	\$ 6,791.40
35	Interpretación Urdu-Español-Urdu	Hora	Jomada	\$ 1,477.13	\$ 8,862.78
36	Interpretación Wólof-Español-Wólof	Hora	Jomada	\$ 1,684.38	\$ 10,106.28
Total Interpretación					\$ 262,087.20

JFR
+
JFR

PAQUETO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Traducción Albanés-Español-Albanés	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 1,481.57	\$ 1,481.57
2	Traducción Alemán-Español-Alemán	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 259.58	\$ 259.58
2-A	Traducción Alemán-Español-Alemán certificada	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 307.85	\$ 307.85
3	Traducción Amhárico-Español-Amhárico	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 1,095.77	\$ 1,095.77
4	Traducción Árabe Clásico-Español-Árabe Clásico	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 728.49	\$ 728.49
5	Traducción Bengalí-Español-Bengalí	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 804.47	\$ 804.47
6	Traducción Birmano-Español-Birmano	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 823.92	\$ 823.92
7	Traducción Chino-Español-Chino	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 655.86	\$ 655.86
7-A	Traducción Chino-Español-Chino Certificada	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 1,208.70	\$ 1,208.70
8	Traducción Coreano-Español-Coreano	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 609.60	\$ 609.60
8-A	Traducción Coreano-Español-Coreano Certificada	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 916.80	\$ 916.80
9	Traducción Creole-Español-Creole	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 958.01	\$ 958.01
10	Traducción Croata-Español-Croata	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 944.30	\$ 944.30
11	Traducción Farsi o Persa-Español-Farsi o Persa	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 647.68	\$ 647.68
12	Traducción Francés-Español-Francés	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 295.31	\$ 295.31
12-A	Traducción Francés-Español-Francés certificada	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 314.77	\$ 314.77
13	Traducción Griego-Español-Griego	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 935.14	\$ 935.14
14	Traducción Gujaratí-Español-Gujaratí	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 791.60	\$ 791.60
15	Traducción Hebreo-Español-Hebreo	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 988.12	\$ 988.12
16	Traducción Hindi-Español-Hindi	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 1,591.53	\$ 1,591.53
17	Traducción Húngaro-Español-Húngaro	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 796.09	\$ 796.09
18	Traducción Inglés-Español-Inglés	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 132.97	\$ 132.97
18-A	Traducción Inglés-Español-Inglés certificada	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 165.09	\$ 165.09
19	Traducción Italiano-Español-Italiano	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 242.73	\$ 242.73
19-A	Traducción Italiano-Español-Italiano Certificado	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 258.72	\$ 258.72
20	Traducción Japonés-Español-Japonés	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 755.60	\$ 755.60
20-A	Traducción Japonés-Español-Japonés Certificada	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 1,138.17	\$ 1,138.17
21	Traducción Lingala-Español-Lingala	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 1,135.13	\$ 1,135.13
22	Traducción Nepali-Español-Nepali	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 920.06	\$ 920.06
23	Traducción Portugués-Español-Portugués	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 475.46	\$ 475.46
23-A	Traducción Portugués-Español-Portugués Certificada	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 515.18	\$ 515.18
24	Traducción Punjabi-Español-Punjabi	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 1,176.63	\$ 1,176.63
25	Traducción Rumano-Español-Rumano	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 904.96	\$ 904.96
26	Traducción Ruso-Español-Ruso	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 673.69	\$ 673.69
26-A	Traducción Ruso-Español-Ruso Certificado	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 454.35	\$ 454.35
27	Traducción Serbio-Español-Serbio	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 1,146.84	\$ 1,146.84
28	Traducción Suajili-Español-Suajili	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 920.06	\$ 920.06
29	Traducción Sueco-Español-Sueco	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 734.40	\$ 734.40
30	Traducción TAMIL-Español-TAMIL	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 929.55	\$ 929.55
31	Traducción Tigríña-Español-Tigríña	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 871.59	\$ 871.59
32	Traducción Turco-Español-Turco	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 831.99	\$ 831.99
32-A	Traducción Turco-Español-Turco Certificada	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 904.96	\$ 904.96
33	Traducción Twi-Español-Twi	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 929.55	\$ 929.55
34	Traducción Ucraniano-Español-Ucraniano	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 673.69	\$ 673.69
35	Traducción Urdu-Español-Urdu	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 614.79	\$ 614.79
36	Traducción Wólof-Español-Wólof	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 1,250.09	\$ 1,250.09
Total de Traducción					\$ 35,511.41
37	Cabina de Interpretación	1	1	\$ 2,976.15	\$ 2,976.15
38	Consola Mezcladora	1	1	\$ 428.26	\$ 428.26
39	Receptor Inalámbrico	1	1	\$ 34.16	\$ 34.16
40	Micrófono Inalámbrico	1	1	\$ 489.56	\$ 489.56
41	Bocina para 40 personas	1	1	\$ 334.72	\$ 334.72
Total de equipo					\$ 4,262.85
				SUBTOTAL	\$ 40,261.45
				IVA	\$ 4,361.83
				TOTAL	\$ 44,623.28



DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

313731

CONSTANCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

FECHA DE EMISION DE LA RESERVA 06.04.2018

SECRETARIA DE GOBERNACION

LIC. ELIZABETH CATANO NAVARRO, COORDINADORA GENERAL DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 53, FRACCIONES III y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y EL NUMERAL 6.5 SUBPROCESO PRESUPUESTO PRECOMPROMETIDO DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO EXPIDE LA PRESENTE:

CONSTANCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARIA DE GOBERNACION CONSTITUYE EL PRESUPUESTO PRECOMPROMETIDO, CON BASE EN EL PRESUPUESTO MODIFICADO AUTORIZADO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A FIN DE LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRAER COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A:

DESCRIPCION: SERVICIO DE TRADUCCION DE DOCUMENTOS E INTERPRETACION (ENTREVISTAS Y SIMULTANEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICION DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCION COMPLEMENTARIA, ASI COMO SERVICIOS DE TRADUCCION EN INTERPRETACION SIMULTANEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2018. SICOP 00174

IMPORTE: 500,000.00 U.R. SOLICITANTE: N00
PARTIDA PRESUPUESTAL: 336011

Form with fields: CLASE DE DOCUMENTO: CV, TIPO DE DOCUMENTO: 030 RESERVA DE RECURSOS, ESTADISTICAS, CREADO POR: HHERNANDEZ, DATOS ADICIONALES, OBSERVACION: COMAR/C.G./170/2018

FIRMA AUTORIZADA
LIC. MOISES CASTRO GOMEZ

Table with 5 columns: POS-PRE, FONDO, C.COSTO, ELEMENTO PEF, IMPORTE. Row 1: 336011, 1, N00, N00130700010E006090000A0, 500,000.00

ESTA CONSTANCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 60 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISION, PLAZO EN EL QUE DEBERA LLEVARSE A CABO EL PROCESO DE ADJUDICACION. LA PRESENTE AUTORIZACION, SE CIRCUNSCRIBE A LA UBICACION DE LOS RECURSOS EN LA(S) CLAVE(S) PRESUPUESTARIA(S) SOLICITADA(S) POR LA UNIDAD RESPONSABLE EJECUTORA, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE QUE SE AUTORIZA LA EROGACION RESPECTIVA. CABE SEÑALAR QUE LA DISPONIBILIDAD AUTORIZADA, NO EXIME DE LAS OBLIGACIONES DE CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL EJERCICIO DE LOS CITADOS RECURSOS, DE CUBRIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NI DE LA INTEGRACION DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SON RESPONSABILIDAD DEL AREA SOLICITANTE. UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE ADQUISICION O CONTRATACION, EN CASO DE QUE EL MONTO UTILIZADO SEA MENOR AL AUTORIZADO, SE DEBERA SOLICITAR A ESTA DIRECCION LA CANCELACION DEL REMANENTE.



CONTRATO No. SG/CS/09/2018

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTANEA EN REUNIONES DE TRABAJO 2018” EN ADELANTE “LOS SERVICIOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA”, REPRESENTADA A TRAVÉS LIC. ÓSCAR MANUEL NORIEGA TELLO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS; COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE LA LIC. ELIZABETH CATAÑO NAVARRO, COORDINADORA GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, ASISTIDA POR LA LIC. LUCERO CALDERÓN HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “CENTRO DE TRADUCCIONES ESPECIALIZADAS TRANSLATE-IT INTERNATIONAL GROUP S.A. DE C.V.”, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JENNIFFER FORTUL REBULL, ADMINISTRADORA ÚNICA Y A QUIEN EN ADELANTE, SE LE DENOMINARÁ “EL REPRESENTANTE LEGAL”; A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA” declara a través de sus Representantes, que:

I.1 La Secretaría de Gobernación forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.2 La Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene facultades para firmar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y numeral VI.8.1.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobernación.

I.3 La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en su carácter de Titular del Área Requerente tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 99 y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.4 Para efectos de este contrato funge como:



CONTRATO No. SG/CS/09/2018

Área Contratante: La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", a través de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios.

Área Requirente y Técnica: La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, de "LA DEPENDENCIA".

Administrador del Contrato: La Dirección de Administración y Finanzas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de "LA DEPENDENCIA".

- 1.5 Para atender y cubrir sus necesidades, el Área Requirente solicita la contratación para la prestación de "LOS SERVICIOS" con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y el "ANEXO" que forma parte del mismo.
- 1.6 La Lic. Lucero Calderón Hernández, Directora de Administración y Finanzas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO", en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.
- 1.7 La presente contratación se adjudicó mediante procedimiento de Adjudicación Directa de Carácter Nacional de Participación Mixta número AA-004000998-E35-2018, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción IX, 25, 26, fracción III y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención al documento denominado Términos y Condiciones para Presentar su mejor Propuesta, el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones, de fecha 26 de abril de 2018 y el Acta de Notificación del Fallo, de fecha 27 de abril de 2018.
- 1.8 Conforme a los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, mediante Acta de notificación de Fallo de fecha 27 de abril de 2018, se notificó a "EL PROVEEDOR", la adjudicación del presente instrumento contractual, mismo que fue recibido por "EL PROVEEDOR".
- 1.9 Cuenta con constancia de suficiencia presupuestaria número 313731, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- 1.10 El presente contrato incluye un "ANEXO" suscrito por "EL PROVEEDOR", el Titular del Área Requirente y por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, este último como responsable de las características, especificaciones, términos y condiciones de "LOS SERVICIOS" que se contratan mediante este instrumento.



I.11 El Registro Federal de Contribuyentes de “LA DEPENDENCIA” es: SGO8501012H2 y su domicilio fiscal y legal es el ubicado en Calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

II. “EL PROVEEDOR” declara a través de su “REPRESENTANTE LEGAL”, que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con Póliza número 2,525, de fecha 17 de junio de 2011, otorgada ante el Lic. Raúl Valencia del Toro, Corredor Público número 68, de la Ciudad de México, se hizo constar la constitución de la sociedad denominada Centro de Traducciones Especializadas Translate-It International Group, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 459855-1, de fecha 17 de octubre de 2011.

Por escritura pública número 96,516, de fecha 17 de marzo del 2016, ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal, se hizo constar la modificación del objeto social y reforma de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil Electrónico número 459855-1, de fecha 17 de mayo de 2016.

II.2 Su objeto social, consiste de manera enunciativa y no limitativa en:

TRES. La prestación de servicios profesionales de traducción, doblaje e interpretación.

Derivado de lo anterior puede prestar “LOS SERVICIOS” materia del presente contrato, según se desprende de la escritura pública referida en la Declaración anterior.

II.3 “EL REPRESENTANTE LEGAL” acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante Póliza número 2,525, de fecha 17 de junio de 2011, referida en la Declaración II.1 y se identifica con credencial para votar con número vertical 4562050091114, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.

II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: CTE110617UX0.

II.5 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, operativa, financiera, técnica, material y humana, así como con la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en el mismo y su correspondiente “ANEXO”.

II.6 “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato observan y cumplen en todo momento las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas y/o Normas Internacionales que señale el “ANEXO” y que resulten aplicables en términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



- II.7 Cuenta con todos los permisos, autorizaciones, concesiones, licencias, seguros, registros, nivel de calidad requerido para el óptimo cumplimiento del objeto de este instrumento, certificaciones y cualesquiera otro necesario para el cumplimiento de este contrato, así como para la debida realización del objeto contractual, mismos que se encuentran vigentes y debidamente expedidos por autoridad competente, sin limitación o restricción alguna que pudiera afectar la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, y se obliga a mantenerlos vigentes, mientras subsistan los derechos y obligaciones de las partes correspondientes a este contrato; cualquier aspecto que sobreviniera será de su exclusiva responsabilidad, obligándose a resarcir cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a **“LA DEPENDENCIA”** por la falta de lo anterior.
- II.8 Formaliza este contrato con la seguridad de que ni su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como tampoco se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9 De acuerdo al artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se encuentra estratificada en el sector servicios y por su tamaño es pequeña empresa.
- II.10 Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **“LA DEPENDENCIA”** la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017. Asimismo, manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones obrero-patronales, de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y cualesquiera otras necesarias para el debido cumplimiento y surtimiento de efectos de las obligaciones que contrae con la suscripción del presente contrato.
- II.11 Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.
- II.12 Conoce plenamente y se sujeta al contenido y requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal; así como a la demás normatividad vigente aplicable en la materia.



II.13 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su "ANEXO" el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

II.14 Tiene su domicilio establecido en calle Montecito número 38, Piso 2, Oficina 9, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810, con direcciones de correo electrónico serviciosgobierno@translate-it.net y j.fortul@translate-it.net, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Cualquier cambio que durante la vigencia del presente contrato, se efectúe a los instrumentos, datos y/o documentos que se presentan y/o se relacionan con este contrato, serán notificados por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", presentando para tales efectos los documentos legalmente procedentes que así lo acrediten; el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será responsable de notificar a las instancias internas competentes de "LA DEPENDENCIA", para los registros a que haya lugar.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

III.1 El presente contrato se formaliza con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción IX, 25, 26, fracción III y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En toda la documentación relacionada con el presente contrato y en las menciones que se realicen en éste al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, conforme al "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2016.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

III.3 El procedimiento de contratación señalado en la Declaración I.7, del presente contrato y su "ANEXO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Es su deseo celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA DEPENDENCIA" contrata a "EL PROVEEDOR" para la prestación del "SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTANEA EN REUNIONES DE TRABAJO 2018", señalados en este instrumento como "LOS SERVICIOS", en los términos y condiciones que se describen en el mismo



CONTRATO No. SG/CS/09/2018

y en su "ANEXO", documentos que una vez firmados por el Titular del Área Requirente y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO señalados en la Declaración I.6 de este instrumento y por "EL PROVEEDOR", forman parte integrante del presente contrato.

"LOS SERVICIOS" consisten en lo siguiente: servicio de traducción de documentos e interpretación (entrevistas y simultánea) para solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria, así como servicios de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo con autoridades internacionales homólogas en el tema de refugio.

SEGUNDA. ANEXO. El "ANEXO" para efectos del presente contrato, se entenderá como el documento que contiene los requerimientos, los alcances y las precisiones de la prestación de "LOS SERVICIOS", mismo que forma parte integrante del contrato, el cual se integra de Anexo Técnico, Propuesta Técnica y Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR".

Respecto de las partes consideradas en el "ANEXO" de este instrumento se entenderá de forma enunciativa más no limitativa por:

"LA DEPENDENCIA", a la Secretaría de Gobernación o "SEGOB".

"EL PROVEEDOR", a la empresa: Centro de Traducciones Especializadas Translate-It International Group S.A. de C.V.

Al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, como el responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento del presente instrumento y su "ANEXO".

TERCERA. MONTO. "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", convienen que por la prestación de "LOS SERVICIOS", el monto que se podrá ejercer es el siguiente:

Un importe mínimo de \$200,000.00 (Dóscientos mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Un importe máximo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Los precios unitarios de "LOS SERVICIOS" son los señalados en el "ANEXO". Para la presente contratación los precios serán fijos durante toda la vigencia del presente contrato.

Si "EL PROVEEDOR" rebasa el monto total y/o alcances del presente instrumento, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

De conformidad con los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 de su Reglamento, tratándose de servicios cuyo precio esté sujeto a ajustes y/o precios oficiales, dichos incrementos o decrementos se reconocerán conforme a la normatividad aplicable vigente.



CUARTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, por lo que el inicio de “LOS SERVICIOS” será a partir del 28 de abril de 2018, y concluirá el 31 de diciembre de 2018, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”. “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato durante la vigencia señalada en la cláusula anterior, en los términos y condiciones señalados en el “ANEXO” del presente contrato.

“LOS SERVICIOS” deberán prestarse en las oficinas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, o en alguna otra sede alterna dependiendo de las necesidades del servicio y/o en los lugares, días y horarios que se indiquen en el “ANEXO”.

Los términos y especificaciones bajo los cuales se llevará a cabo “LOS SERVICIOS”, podrán estar comprendidos en las órdenes de servicio y/o en los documentos de solicitud de “LOS SERVICIOS” que al respecto emita el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que le servirán como soporte de la factura, que deberá contener la firma del personal de “EL PROVEEDOR” que realizó la prestación de “LOS SERVICIOS”, así como el nombre, cargo y firma de los servidores públicos designados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, el cual será el responsable de la recepción, verificación, supervisión y trámite de pago de “LOS SERVICIOS” que le correspondan.

Estas actividades serán coordinadas en todo momento, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a través del personal que designe para tal efecto.

SEXTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se realizará en moneda nacional de manera mensual, una vez realizada la prestación de “LOS SERVICIOS” en términos del presente contrato y su “ANEXO” y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, “EL PROVEEDOR” entregará las facturas correspondientes, las cuales serán pagadas dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de su entrega; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las facturas deberán reunir los requisitos fiscales vigentes y ser entregadas para su trámite de pago al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en su domicilio.

Las facturas deberán elaborarse con los siguientes datos:

A NOMBRE DE:	Secretaría de Gobernación.
DOMICILIO FISCAL:	Calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.
R.F.C.:	SGO8501012H2.



CONTRATO No. SG/CS/09/2018

“LA DEPENDENCIA”, por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, fijará con “EL PROVEEDOR” los mecanismos que permitan cerciorarse de lo establecido en los párrafos precedentes, de lo cual obrará constancia en su expediente.

Previo a la solicitud del pago será requisito indispensable que “EL PROVEEDOR” entregue a “LA DEPENDENCIA” la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente instrumento. Una vez verificado lo anterior podrá hacerse exigible el pago, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de “LA DEPENDENCIA” la factura correspondiente al servicio y deberá obtener la aceptación y autorización de la factura correspondiente, a través de la firma del servidor público facultado para dichos efectos, quien validará que el objeto contractual y sus alcances hayan sido debidamente cumplidos y devengados conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones fijados en el presente instrumento y su “ANEXO”, entre otros aspectos que para efectos del pago de este contrato resulten aplicables.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará el trámite de pago ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA DEPENDENCIA”, acompañando la factura correspondiente debidamente requisitada y los documentos necesarios para efectos de pago y una copia del estado de cuenta de “EL PROVEEDOR” que incluya la clave interbancaria para la procedencia del depósito correspondiente.

Por lo que hace a las condiciones de facturación y/o de pago, éstas serán conforme a lo establecido en el presente instrumento y su “ANEXO”.

La Dirección General de Programación y Presupuesto, efectuará su revisión y de ser procedente, dará trámite al pago por transferencia electrónica a través de la institución y cuenta bancaria proporcionada por “EL PROVEEDOR”, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 51 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que “EL PROVEEDOR” los entregue al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de “LA DEPENDENCIA”, al momento de concluir la prestación de “LOS SERVICIOS”, conforme a los términos de este contrato y su “ANEXO”, y “LA DEPENDENCIA”, lo reciba a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En caso de que las facturas entregadas por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores o deficiencias, “LA DEPENDENCIA”, por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



“LA DEPENDENCIA”, por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** tramitará el pago de dicha factura o documento y confirmará que se ha realizado el pago a “EL PROVEEDOR”.

El pago señalado en la presente cláusula, está condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por motivo de cualquier incumplimiento.

En virtud de que en el presente contrato las obligaciones fueron consideradas como divisibles, los pagos se realizarán contra la prestación de “**LOS SERVICIOS**” y de la factura correspondiente respecto de “**LOS SERVICIOS**” devengados, una vez aceptados y debidamente validados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

SÉPTIMA. NORMAS OFICIALES APLICABLES. “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato deberán observar y cumplir en todo momento las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas y/o Normas Internacionales que en su caso se refieran en la Declaración **II.6** del presente instrumento y en el “**ANEXO**”, en términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato, serán cubiertos por “**EL PROVEEDOR**”. “**LA DEPENDENCIA**” entregará o retendrá el Impuesto al Valor Agregado a “**EL PROVEEDOR**” atendiendo a la legislación fiscal correspondiente y a su calidad tributaria, asimismo procederá conforme a la normativa aplicable respecto a sus obligaciones fiscales; de igual manera se le reconocerá su calidad tributaria en materia de enteros, retenciones, desgloses, entre otros normativamente procedentes, que en su caso se reflejen en la facturación que sea presentada para su cobro.

Lo anterior sin perjuicio de que “**LA DEPENDENCIA**”, por conducto de la unidad administrativa que realice el trámite de pago, efectúe los traslados a que haya lugar, o que de los pagos que haga a “**EL PROVEEDOR**”, lleve a cabo las retenciones procedentes, o cumpla con lo que le impongan las leyes de la materia.

NOVENA. GARANTÍA DE “LOS SERVICIOS”. “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable por la ejecución y calidad de “**LOS SERVICIOS**”, debiendo de proporcionarlos en las fechas o plazos, lugares, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en su “**ANEXO**”.

“**EL PROVEEDOR**” garantiza que “**LOS SERVICIOS**” serán realizados de forma profesional, igual o mejor que los estándares operacionales reconocidos aplicables a tales servicios. Si el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** considera que ocurrió una falta a esta garantía, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito, describiendo la naturaleza de la falta, a fin de que “**EL PROVEEDOR**” cumpla totalmente con la garantía de “**LOS SERVICIOS**”.

Derivado de lo anterior “**EL PROVEEDOR**” se compromete a la reposición de “**LOS SERVICIOS**”, sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA**” si al ser recibidos o puestos en operación no corresponden a los



términos, condiciones y a las especificaciones técnicas, clase y/o calidad requeridas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de "LA DEPENDENCIA" en los términos señalados en el presente instrumento y su "ANEXO", y en la legislación aplicable, procederá el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a la aplicación de las penas convencionales que resulten al "PROVEEDOR" en la medida y proporcionalidad que se establezca en el presente instrumento y su "ANEXO".

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos establecidos en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas, relativas y aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar conforme a lo establecido en el "ANEXO".

Para garantizar a "LA DEPENDENCIA" el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar preferentemente fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para ello o en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación. Dicha garantía se podrá entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

El importe de la garantía será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro impuesto.

La garantía a que se refiere la presente Cláusula deberá ser entregada por el "EL PROVEEDOR" ante la Subdirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la Secretaría de Gobernación, sita en la Calle de Abraham González, número 48, Edificio "L" 2do. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento.

Para el caso de otorgar póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora que la otorgue:

- A) Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- D) La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- E) El señalamiento del nombre, denominación o razón social de "EL PROVEEDOR"; y
- F) Además deberá de contener de **manera expresa**, que:

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse



con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones, previsto en el contrato y/o acto administrativo garantizados.

Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

*Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.*

La póliza de fianza se hará efectiva cuando la prestación de **"LOS SERVICIOS"** no se realice en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su correspondiente **"ANEXO"**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

En caso de modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar la modificación de la garantía de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"LA DEPENDENCIA"**, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de este contrato.

"LA DEPENDENCIA", por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al llevar a cabo la cancelación de la garantía, deberá a través y bajo su responsabilidad, comunicarlo por escrito a la Subdirección de Contratos y Comités de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA DEPENDENCIA"**, así como a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la cancelación.

En virtud de que en el presente contrato las obligaciones se consideran divisibles, se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional a las obligaciones incumplidas cuando la prestación de **"LOS SERVICIOS"** no se realice conforme a las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su correspondiente **"ANEXO"**, lo anterior una vez iniciado y agotado el procedimiento de rescisión al que alude el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.



DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PROVEEDOR” libera a “LA DEPENDENCIA” de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse a terceras personas y/o a sus bienes, con motivo de la prestación y desarrollo de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por cuenta propia de tales eventos frente a los terceros afectados, dejando en paz y a salvo a “LA DEPENDENCIA” de cualquier reclamación o acción judicial derivada de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. “EL PROVEEDOR” será el único responsable de la calidad de “LOS SERVICIOS” materia del presente contrato de conformidad con lo siguiente:

I. “EL PROVEEDOR” garantiza que “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato, serán prestados con las características y especificaciones señaladas en el “ANEXO” de este instrumento, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en el lugar y dentro del período establecido para la prestación de “LOS SERVICIOS” y conforme a las especificaciones del mencionado “ANEXO”.

II. “EL PROVEEDOR” será el único responsable por la prestación y calidad de “LOS SERVICIOS”, ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato y su “ANEXO”, así como a las indicaciones que al respecto reciba del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr el cumplimiento del objeto previsto en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato.

III. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la supervisión de la prestación de “LOS SERVICIOS”, y del personal a su cargo, encargado de dichas tareas de conformidad con lo establecido en el “ANEXO” del presente contrato.

IV. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores de “LA DEPENDENCIA” o a terceros, durante y con motivo de la prestación de “LOS SERVICIOS”.

V. “EL PROVEEDOR” se obliga a asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a patentes, marcas y derechos de autor durante la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

VI. “EL PROVEEDOR”, en su caso, proporcionará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO una relación del personal a través del cual prestará “LOS SERVICIOS”.

VII. El personal comisionado por “EL PROVEEDOR” para realizar la prestación de “LOS SERVICIOS” deberá cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones establecidos por “LA DEPENDENCIA”, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

VIII. Todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice “EL PROVEEDOR”, por concepto de pagos a su personal, transportación, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su



personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

IX. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente contrato y su "ANEXO".

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN PARA TRANSFERIR DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y sus alcances, no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso de "LA DEPENDENCIA", otorgado por conducto y bajo la responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este contrato, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia que "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato los preste "EL PROVEEDOR" conforme se obligó a hacerlo y que se encuentre cumpliendo con los términos y condiciones señaladas en este contrato y su "ANEXO", será el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, referido en la Declaración 1.6 de este instrumento; o bien, los servidores públicos designados por éste o por el Titular del Área Requirente para tal efecto.

En caso de que el servidor público designado, deje de prestar sus servicios a "LA DEPENDENCIA" fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este contrato y su "ANEXO", quien lo sustituya en su cargo o este facultado para ello.

Conforme a lo estipulado en el presente contrato, la verificación y aceptación de "LOS SERVICIOS" se realizará por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, conforme a lo siguiente:

Se verificará que la prestación de "LOS SERVICIOS" cumpla con las características y especificaciones requeridas en el "ANEXO" del presente instrumento.

Todos los reportes, informes, resultados, productos, etcétera, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS" serán entregados al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a fin de verificar que cumplan las condiciones del contrato.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de "LOS SERVICIOS", será la que ha quedado definida en el presente instrumento y su "ANEXO".

"LAS PARTES" convienen en que si de la verificación a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, respecto a la prestación de "LOS SERVICIOS", se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados a "LA DEPENDENCIA". El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en las **CLÁUSULAS VIGÉSIMA PRIMERA y VIGÉSIMA SEGUNDA** de este contrato, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que



correspondan de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** del presente instrumento.

Adicionalmente a lo señalado en los párrafos anteriores de la presente cláusula, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el responsable de: **A)** Otorgar cualquier autorización que en su caso requiera **"EL PROVEEDOR"**; **B)** De clasificar la información como reservada o confidencial de manera total o parcial, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; **C)** Realizar las versiones públicas que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control y/o cualesquier autoridad competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, soliciten información o documentación respecto al presente instrumento, ésta deberá ser proporcionada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado que el personal para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o que utilice **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA DEPENDENCIA"** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que **"LA DEPENDENCIA"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en el supuesto del artículo 80, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y que para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato deberá entregar a **"LA DEPENDENCIA"** en forma bimestral las constancias de cumplimiento.

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que puedan resultar por la realización del objeto del presente instrumento y sus alcances, serán a cargo exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**, quien al efecto se obliga a responder ante el personal que destine y/u ocupe y a reembolsar e indemnizar en su caso a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier erogación que por este concepto pudiera realizarse.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato y su **"ANEXO"**, así como



CONTRATO No. SG/CS/09/2018

de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente contrato, respetando los derechos que sobre la información tiene **"LA DEPENDENCIA"** y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Toda la información que sea intercambiada por **"LAS PARTES"** en virtud del presente contrato estará sujeta a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información de la otra como si se tratase de la propia. **"LAS PARTES"** comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de reserva o confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables a la materia. Por tal motivo, cada una de **"LAS PARTES"** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de reserva o confidencialidad. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de **"LAS PARTES"** la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

Cada una de **"LAS PARTES"** notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información reservada o confidencial, y cooperará en forma razonable para que aquélla retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

Las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto de este contrato y su **"ANEXO"**, serán responsables solidariamente, en caso de infracción, a lo señalado en esta cláusula en términos de las disposiciones aplicables.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido este contrato y de realizado el objeto materia del presente instrumento. Salvo plazo que al respecto otorgue por escrito el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA DEPENDENCIA"**, por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, sin éste requisito no será válido.



Cuando se convenga el incremento de "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA DEPENDENCIA" una pena convencional en caso de atraso en la prestación de "LOS SERVICIOS" en los plazos establecidos en este contrato y su "ANEXO", equivalente al 1% (uno por ciento) mismo que se indica en el "ANEXO", el cual se aplicará al valor total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicha penalización se calculará por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá documentarla, así como notificarla por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" pagará el importe de las penas convencionales correspondientes a la factura respectiva, mediante el formato o medio autorizado para ello, por la autoridad correspondiente, y entregará a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", copia que exhiba el sello de la institución bancaria en que se haya efectuado. A la solicitud de trámite de pago se anexará la cédula de cálculo de las penas convencionales y el original de pago correspondiente.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá dar aviso a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", de cualquier aplicación de penas convencionales, debiendo obrar constancia de la aplicación de las penas convencionales que resulten procedentes, en el expediente del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El pago de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago o entero que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de pena convencional. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMA NOVENA. DISPOSICIONES DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DE "LA DEPENDENCIA". "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente instrumento y sus alcances con personal capacitado o técnicos certificados, los que, en caso de ingresar a las instalaciones de "LA DEPENDENCIA", se deberán identificar al momento de la realización del mismo, exhibiendo su gafete con fotografía proporcionado por "EL PROVEEDOR".

El personal del área encargada de la Seguridad Institucional de "LA DEPENDENCIA", identificará debidamente al personal de "EL PROVEEDOR" y consecuentemente no permitirá el acceso a las instalaciones de "LA DEPENDENCIA" a persona alguna no autorizada, o ajena a la misma.



CONTRATO No. SG/CS/09/2018

Por ningún motivo deberá intervenir personal no identificado como personal capacitado o técnicos certificados de "EL PROVEEDOR" para prestar el objeto de este contrato y sus alcances, si lo hiciere por causa de "EL PROVEEDOR", éste será responsable; si lo fuera por causa de "LA DEPENDENCIA", cesará automáticamente la responsabilidad por parte de "EL PROVEEDOR", únicamente por lo que respecta al servicio que resulte afectado.

En caso aplicable, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con la mayor anticipación posible, deberá informar al área encargada de la Seguridad Institucional adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", la fecha de programación de trabajos a realizar por parte de "EL PROVEEDOR", enviando por escrito la relación nominal de las personas que acudirán, los días o periodos, horarios y lugares donde realizarán "LOS SERVICIOS", de lo contrario el acceso será negado.

El personal de "EL PROVEEDOR" autorizado, deberá permanecer en el área en que realizan sus actividades, no pudiendo ingresar a áreas a las que no hayan sido expresamente autorizados por la referida área encargada de la seguridad institucional.

"EL PROVEEDOR" se obliga a notificar de inmediato y por escrito al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, y éste a su vez turnará el escrito referido a la citada área encargada de la seguridad institucional, respecto de cualquier inclusión o exclusión del personal de "EL PROVEEDOR" relacionados en las solicitudes de acceso, en especial, de aquellos que hayan dejado de laborar o prestar sus servicios a "EL PROVEEDOR".

El personal de "EL PROVEEDOR" autorizado, sin excepción, deberá portar a la vista el gafete que lo identifique, a la altura del torso en la parte frontal, lo cual será durante todo el tiempo que se encuentre en las instalaciones de "LA DEPENDENCIA".

El personal de seguridad institucional revisará maletas, bolsas, mochilas, portafolios y bultos de toda persona que accese o salga de las instalaciones, así como, en su caso, el interior y la cajuela de vehículos.

"EL PROVEEDOR" deberá dar aviso e instruir a su personal para la observancia de lo anterior. Cualquier contravención respecto a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", será de su exclusiva responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" y sus empleados deberán apegarse a las disposiciones de control de accesos a instalaciones y áreas restringidas, así como a las de Seguridad Institucional, Protección Civil y/o Seguridad Industrial.

"LA DEPENDENCIA" se deslinda de cualquier responsabilidad que resulte del incumplimiento o de no acatar las medidas y/o recomendaciones en las materias de Seguridad Institucional, de Protección Civil y/o de Seguridad Industrial de "LA DEPENDENCIA", que reciba el personal de "EL PROVEEDOR", debiendo el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, proceder conforme a la normativa que resulte aplicable a las consecuencias que al respecto sobrevinieran.



VIGÉSIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. “EL PROVEEDOR” reconoce que por la firma del presente contrato y su “ANEXO” no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de “LA DEPENDENCIA”, sin que esto constituya limitación alguna en el uso de patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, derivado del acceso a dicha propiedad industrial que “EL PROVEEDOR” llegue a tener en el cumplimiento del presente contrato y su “ANEXO”. “LA DEPENDENCIA” en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por “EL PROVEEDOR”. En caso de que “EL PROVEEDOR” viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a “LA DEPENDENCIA” de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de “LA DEPENDENCIA”, sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes, informes, resultados, productos, etcétera, que se deriven de la prestación de “LOS SERVICIOS” quedarán en beneficio de “LA DEPENDENCIA”, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que “EL PROVEEDOR” en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “LA DEPENDENCIA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de juicio, para lo cual se deberá llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el presente instrumento en los supuestos a que se refieren los párrafos segundo y cuarto del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de “EL PROVEEDOR”, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Ésta determinación será comunicada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio resultante de la conciliación o en el convenio modificatorio; según corresponda, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, primer párrafo o 52, penúltimo y último párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de determinar justificadamente el inicio del procedimiento de rescisión por actualizarse cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o una o varias de las siguientes causas imputables a “EL PROVEEDOR”:

A.- Si no presta “LOS SERVICIOS” en los términos y condiciones establecidos en este instrumento y su “ANEXO”;



- B.- Si en el desarrollo de **"LOS SERVICIOS"** establecidos en el presente contrato o su **"ANEXO"**, ocasionara o representara algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**;
- C.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato en la fecha establecida;
- D.- Por incumplimiento de alguna (s) de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**;
- E.- Por agotamiento de penalizaciones o la no formalización de este contrato;
- F.- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de Declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**;
- G.- Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato;
- H.- Cuando autoridad competente declare a **"EL PROVEEDOR"** en concurso mercantil o exista alguna otra situación análoga que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato y su **"ANEXO"**;
- I.- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar prestando el objeto de este contrato y sus alcances por cualquier tipo de litigio derivado de violaciones a la propiedad intelectual o de derechos de terceros, propias del objeto de este instrumento y sus alcances;
- J.- Si transfiere en forma parcial o total, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad por escrito al Titular del Área Requirente;
- K.- Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;
- L.- En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior sin perjuicio de la contravención a las causales particulares y/o específicas que asume **"EL PROVEEDOR"** en este contrato y en su **"ANEXO"**.

No obstante lo anterior, atendiendo a lo regulado por el artículo 92, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto y bajo la responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por lo que hace a la prestación de **"LOS SERVICIOS"** contratados, en lugar de iniciar la rescisión de este contrato, podrá efectuar modificaciones al mismo para ampliar su vigencia, aun cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente en el presente instrumento, observando lo previsto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones,



CONTRATO No. SG/CS/09/2018

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de que se concluya la prestación de "LOS SERVICIOS" pactados por resultar más conveniente para el Estado que la rescisión de este contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, mismas que se integrarán al expediente respectivo del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, resulten procedentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable y a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobernación, la rescisión del presente contrato se sujetará al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que "LA DEPENDENCIA", por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determine justificadamente el inicio del procedimiento de rescisión por escrito y adjuntando la información y evidencia documental, lo cual será remitido a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, mismos que a su vez serán turnados a la Unidad General de Asuntos Jurídicos, para llevar a cabo dicho procedimiento, la cual notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en el término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- "LA DEPENDENCIA", a través de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, llevará a cabo dicho procedimiento, conforme a la normatividad vigente y resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, comunicando a "EL PROVEEDOR", en su caso, dentro de dicho plazo, la determinación de proceder a la rescisión de este contrato en el supuesto de que se comprobaran las omisiones o incumplimiento que dieron motivo a su determinación, debiendo elaborar y notificar a "EL PROVEEDOR" el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique, remitiéndolo a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA DEPENDENCIA", a efecto de que, de ser el caso, se proceda a su trámite de pago.

En el finiquito correspondiente, se harán constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto, deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ello sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La determinación de dar o no por rescindido este contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y disposiciones aplicables de su Reglamento.

La Unidad General de Asuntos Jurídicos, resolverá lo conducente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento ante la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,



CONTRATO No. SG/CS/09/2018

aportará los elementos necesarios para justificarlo, podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se podrá suspender temporalmente el contrato todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del contrato en cualquier momento sin que implique penalización alguna a la Federación, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados y se demuestre por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del contrato cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien precisa las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, "LA DEPENDENCIA" procederá a pagar "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de "LOS SERVICIOS" prestados a entera satisfacción que para tal efecto emita el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directo o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando "LA DEPENDENCIA" por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del presente instrumento y esto no implique incremento en el monto contratado o de las cantidades de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento de "EL PROVEEDOR", se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia.



La modificación del plazo pactado en este contrato para la prestación de "LOS SERVICIOS", solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA"; siendo responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, o en su caso, dictaminar la procedencia atendiendo a los elementos que aporte "EL **PROVEEDOR**" para soportar la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en su expediente.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá aplicar a "EL **PROVEEDOR**" penas convencionales por atraso lo cual será determinado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

"EL **PROVEEDOR**" en su caso, deberá actualizar o prorrogar la (s) garantía (s) y/o seguro (s) que resulte (n) aplicable (s).

En caso de que "EL **PROVEEDOR**", no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable al mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales establecidas en este instrumento lo cual a su vez, será determinado y ejecutado por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, el que "EL **PROVEEDOR**" realice el objeto materia del presente de un modo no conforme a las estipulaciones contenidas en este contrato y su "ANEXO"; cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, por negligencia, por impericia, por provocación o por culpa de "EL **PROVEEDOR**" o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados. De actualizarse alguno de estos supuestos, "LA **DEPENDENCIA**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en este instrumento o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. PERJUICIO A TERCEROS. Si con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL **PROVEEDOR**" causara perjuicio a terceros, éste en su caso, se obliga a responder de ello y eximir de toda responsabilidad a "LA **DEPENDENCIA**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NULIDAD DEL CONTRATO. En caso de que alguna de las personas que forman parte de "EL **PROVEEDOR**", se encuentre en el supuesto señalado en la Declaración II 8 del presente contrato, éste será nulo de pleno derecho, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 8 y 2225 del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El procedimiento de contratación referido en la declaración I.7, el presente contrato y su "ANEXO" son los documentos que establecen los derechos y obligaciones entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo.



“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA NOVENA. EROGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. Todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice “EL PROVEEDOR”, por concepto de pagos a su personal, transportación, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser repercutidos a “LA DEPENDENCIA”, dichas erogaciones son enunciativas y no limitativas.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que lo integran y a su “ANEXO”, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las Declaraciones del presente contrato y/o al fax o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas que aparecen en este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definen o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN. Si durante la vigencia del presente instrumento existen desavenencias derivadas de su cumplimiento, “LAS PARTES” en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación.

El acuerdo al que lleguen “LAS PARTES” durante la conciliación obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



CONTRATO No. SG/CS/09/2018

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su "ANEXO", que forma parte integrante del mismo, por cuadruplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el 11 de mayo de 2018.

POR "LA DEPENDENCIA"

LIC. ÓSCAR MANUEL NORIEGA TELLO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADQUISICIONES, ALMACÉNES E INVENTARIOS

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

LIC. ELIZABETH CATAÑO NAVARRO
COORDINADORA GENERAL DE LA COMISIÓN
MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. LUCERO CALDERÓN HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. JENNIFFER FORTUL REBULL
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO SG/CS/09/2018 QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CENTRO DE TRADUCCIONES ESPECIALIZADAS TRANSLATE-IT INTERNATIONAL GROUP S.A. DE C.V., EL 11 DE MAYO DE 2018, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCCC/1105/2018, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO Y SURTE TODOS SUS EFECTOS.